



ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS AÑOS 2018 Y 2019 DE LA CUENTA BANCARIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REQUERIDA EN SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CON FOLIO NÚMERO 103682020 DE SISTEMA INFOMEX CHIHUAHUA (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA), LOS CUALES CONTIENEN DATOS PERSONALES DE PARTICULARES.

CONSIDERANDO

I.- Que el Municipio de Chihuahua es Sujeto Obligado en virtud de los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y del artículo 32 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio".

II.- Que, en atención al artículo 35 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio constituye el Comité de Transparencia, como el órgano colegiado que determinará las resoluciones y acciones en materia de Transparencia.

III.- En fecha 14 de septiembre de 2020, se recibió a través del sistema Infomex Chihuahua la solicitud de acceso a la información con folio número 103682020 cuyo texto es el siguiente:

"Estados de cuenta bancarios de los 12 meses del 2018 y del 2019, en formato digital, donde aparezcan los ingresos y los egresos de la cuenta 0665234383 de Banorte con clabe 072150006652343835. TODOS LOS ESTADOS DE CUENTA MENSUALES DE 2018 Y 2019 DE ESA CUENTA BANCARIA perteneciente al municipio de chihuahua. Dando un total de 24 estados de cuenta bancarios con ingresos y egresos. Nada de la información que aparece en los estados de cuenta bancarios podrían ser datos sensibles o personales por lo cual pido los documento respectivos tal y como el banco los envía."

IV.- Que en fecha 07 de octubre de 2020, la Tesorería Municipal, mediante oficio TM/1087/2020 solicita a este Comité el formular el acuerdo que apruebe las versiones públicas de los estados de cuenta de los años 2018 y 2019 los cuales obran en los archivos y/o registros del área administrativa y que se piden en la solicitud de acceso a la



información pública con folio **103682020** dado que los mismos contienen datos personales de los particulares que son proveedores del Municipio de Chihuahua, en los estados de cuenta contiene datos característicos de un estado de cuenta bancario que son: número de cuenta del Municipio, CLABE interbancaria, saldo anterior y saldo al corte mensual, así como datos personales de los Proveedores del Municipio de Chihuahua como lo es el Registro Federal de Causantes o RFC; asimismo contiene datos personales sensibles **como lo son los números de cuenta del banco en el cual se le deposita al proveedor.** Es por tal motivo y conforme a los artículos 36 fracción 111 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, emita resolución sobre la clasificación de la información que hace esta área como confidencial, y en su caso la elaboración de la versión pública de los mismos, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia mencionada lo cual se traduce en la difusión de la información pública a través del medio electrónico destinado a otorgar las respuestas a los solicitantes y cuyo oficio se adjunta al presente acuerdo y se tiene a la vista de los integrantes de este Comité de Transparencia.

IV.- Que conforme al artículo 5 fracción XXXVI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se entiende por versión pública el Documento que contiene información pública, sin que aparezca la información clasificada, es decir, en el que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, habiendo emitido el acuerdo, fundado y motivado, previo a su entrega.

V.- Que según los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se entiende por testar "la omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta".

VI.- Que, según el artículo 5 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se entiende clasificada como Información Confidencial, la información relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.

VII.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en el artículo 36 que compete al Comité de Transparencia resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas conforme a los criterios que al efecto expida el Sujeto Obligado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, elaborando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información.



VIII.- Que tomando en cuenta que por causa de fuerza mayor el Presidente del Comité no se encuentra presente, de conformidad con los artículos 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su similar con el artículo 26 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, en correlación con los artículos 27 y 32 fracción I del mismo ordenamiento, el Secretario del Comité, en suplencia de su Presidente ha convocado al presente comité par que tome el acuerdo correspondiente sobre la materia de estudio que se constriñe en decretar la o no la versión publica de los públicas de los estados de cuenta de los años 2018 y 2019 los cuales obran en los archivos y/o registros de la Tesorería Municipal.

IX.- Que se toma como fundamento, para determinar qué datos se testan en los recibos de pago de nómina materia del presente acuerdo, lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su artículo 11 fracción XI, siendo "Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico; estado de salud pasado, presente o futuro; información genética o biométrica; creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas y preferencia sexual".

X.- Que en virtud del artículo 2 fracciones I y II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Municipio debe dar cumplimiento a diversas disposiciones jurídicas, además, según el artículo 5 fracción VI y 6 fracción IV, ambos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, es sujeto obligado y debe promover el establecimiento de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

XI.- Que el Sujeto Obligado en función de dar cumplimiento con los artículos 33 fracciones VII y XII, 109, 110, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el cual comprende la obligación de contestar las solicitudes de información que hagan los particulares, lo cual conlleva datos, que como en los numerales anteriores se describe, se consideran como personales y dado el acceso libre que tendrán los solicitantes a la misma debe protegerse la esfera íntima de sus titulares.

XII.- Que el Sujeto Obligado, para dar cumplimiento con el punto anterior, aporta la información requerida para dar contestación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 103682020, las cuales reflejan datos personales sensibles como lo son los números de cuenta del banco en el cual se le deposita al proveedor, lo que genera la obligación de elaborar una versión pública de dichos instrumentos para que pueda tratarse



dicha información, entendiéndose como tratamiento *“De manera enunciativa, mas no limitativa, es la operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos automatizados, informáticos, manuales, mecánicos, digitales o electrónicos, aplicados a los datos personales, relacionados con obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, indexación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición y, en general, cualquier otra aplicada a los datos personales”* según lo establece el artículo 11 fracción XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, a fin de que sean publicados en los lugares correspondientes.

XIII.- Que a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para publicar la información generada por El Municipio y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua de no tratar datos de particulares que no se generan en los archivos del Municipio y que no se cuenta con la autorización expresa del titular correspondiente, con fundamento a lo anteriormente expuesto el Comité de Transparencia emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia aprueba la determinación que hace la Tesorería Municipal sobre la reserva de la información y la elaboración de la versión pública de los estados de cuenta de los años 2018 y 2019 con el número de cuenta 0665234383 del Banco BANORTE, EN LOS QUE SE TESTAN LOS DATOS PERSONALES SENSIBLES de los particulares atinentes a la información relativa a lo son los números de cuenta del banco en el cual se le deposita al proveedor, EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN IDENTIFICADA con el número de folio 103682020.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

TERCERO. - Notifíquese a la Unidad Administrativa para los efectos legales que corresponda.



En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte se lleva a cabo la sesión del Comité de Transparencia, en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal de Chihuahua, ubicado en la avenida independencia número 209 de la Colonia Centro en esta ciudad; encontrándose la mayoría de quienes integran el Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su similar con el artículo 26 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, en correlación con los artículos 27 y 32 fracción I del mismo ordenamiento firman los aquí presentes


LIC. JUAN ANTONIO OLAGUE BARRAZA
SECRETARIO

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL PRESIDENTE, DE
CONFIRMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN I
DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA


LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO
VOCAL

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA MARCADA CON EL N° 5 DE 5 CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y QUE PERTENECE AL ACUERDO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020 CON NÚMERO CT-AVP/078-B/2020.

DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL
ASUNTO: SOLICITUD ACUERDO DE RESERVA
OFICIO: TM/1087/2020
CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE OCTUBRE DE 2020

LIC. HUGO MOLINA MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-

En atención a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **103682020** recibida en esta Tesorería Municipal el día 14 de septiembre del año en curso, por medio de la cual solicitaron lo siguiente:

"Estados de cuenta bancarios de los 12 meses del 2018 y del 2019, en formato digital, donde aparezcan los ingresos y los egresos de la cuenta 0665234383 de Banorte con CLABE 072150006652343835. TODOS LOS ESTADOS DE CUENTA MENSUALES DE 2018 Y 2019 DE ESA CUENTA BANCARIA perteneciente al municipio de chihuahua. Dando un total de 24 estados de cuenta bancarios con ingresos y egresos. Nada de la información que aparece en los estados de cuenta bancarios podrían ser datos sensibles o personales por lo cual pido los documentos respectivos tal y como el banco los envía".

En relación a lo solicitado, se procedió a la búsqueda de los estados de cuenta de los años 2018 y 2019 con el número de cuenta 0665234383 del Banco BANORTE, los cuales contienen datos característicos de un estado de cuenta bancario que son: **número de cuenta del Municipio, CLABE interbancaria, saldo anterior y saldo al corte mensual**, así como **datos personales** de los Proveedores del Municipio de Chihuahua como lo es el Registro Federal de Causantes o RFC; asimismo contiene **datos personales sensibles** como lo son los números de cuenta del banco en el cual se le deposita al proveedor. Es por tal motivo y conforme a los artículos 36 fracción 111 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, emita resolución sobre la clasificación de la información que hace esta área como confidencial, y en su caso la elaboración de la versión pública de los mismos, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia mencionada.

Le manifiesto que esta área considera que la información relativa a los números de cuenta de los proveedores del Municipio de Chihuahua, son de carácter confidencial en virtud de los artículos 2, 5 fracción XVII, 33 fracción XI, 109, 120, 122, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y, 11 fracciones IX, XII Y-XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez que son datos que si se publican y/o entregan derivado de la solicitud de información pudieran poner en riesgo su integridad por que hacen a la persona identificada o identificable,

localizable, pudieran ser utilizados para diversos actos ilícitos, ya que se trata de datos o caracteres numéricos utilizados por grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, y que si estuvieran en poder de personas distintas a su titular pudieran ocasionar situaciones que consiguieran originar dichos riesgos. Es deber de este Sujeto Obligado establecer las medidas de seguridad necesarias para la protección de dicha información, como excepción al acceso de la misma, ya que la integridad física y moral del titular debe ser protegido y no media el consentimiento de los particulares para la publicación de sus datos personales; aunado a lo anterior, los datos personales que deberán testarse, en nada abonan a la transparencia y no afecta en los informes estadísticos que pudieran generarse de la información.

Ahora bien, se reitera que esta dependencia ha tenido como objetivo garantizar en todo momento el derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 4, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración la resolución de clasificación de información, por tratarse de información confidencial y se apruebe la versión pública de los documentos anexamos, para en caso satisfactorio de ésta, se elabore el acuerdo pertinente en cumplimiento de lo estipulado en los ordenamientos de Transparencia a su vez se manifieste la intención del Municipio de Chihuahua de proteger en todo momento el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

C.P. y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

DATP/EMA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"